



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DORA DE JESUS SERNA ORREGO
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00384-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Acreditar el agotamiento de la vía gubernativa en la ciudad de Medellín, para dirimir la competencia; en las pruebas aportadas no se evidencia tal información.
- 2- Allegar nuevo poder otorgado, “amplio y suficiente”; toda vez que el allegado inicialmente, no es de recibo por el Despacho por cuanto está dirigido a interponer acción de tutela.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 de

OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario